

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Aviso de Privacidad Simplificado para “Expedientes de Solicitudes de Dictamen Único de Factibilidad”

La **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra** (en adelante “El Responsable”), a través del **Licenciado José Román Anzaldo Elizalde, Director del Registro de Evaluaciones de Impacto Estatal**, de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, en adelante “El Administrador” de la base de datos personales denominada **“Expedientes de Solicitudes de Dictamen Único de Factibilidad”**, de tipo electrónica, registrada con el número de folio **CBDP27219BJCD008**, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, la finalidad del tratamiento de esta base de datos personales fue tramitar y en su caso, emitir el Dictamen Único de Factibilidad, con base en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que emitan las instancias responsables, cuando así se prevea en los requisitos para la construcción, apertura, instalación, operación, ampliación o funcionamiento de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La incorporación de un Registro Público de Evaluaciones de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad, tiene como objetivo proporcionar seguridad jurídica, publicidad y transparencia respecto de la información contenida en los Dictámenes Únicos de Factibilidad emitidos desde la entrada en funciones de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, el once de junio de dos mil diecinueve, considerando que los trámites pendientes de resolución al momento de extinguir la Comisión de Factibilidad del Estado de México continuaron su tramitación ante la Comisión de Impacto Estatal la cual fue creada a partir del cinco de enero de dos mil veintiuno. La información que genera podrá resolver consultas en forma eficaz sobre proyectos de inversión desarrollados en la entidad, que en su caso requirieron el Dictamen Único de Factibilidad.

1

Contar con un validador de documentos emitidos por la anterior Comisión de Factibilidad del Estado de México (desde su creación once de junio de dos mil diecinueve) los cuales son: Procedencia Jurídica y Dictamen Único de Factibilidad. Este validador tiene como finalidad facilitar a las autoridades y público en general validar la autenticidad de estos documentos, lo que genera seguridad, certeza jurídica y transparencia.

Se le hace del conocimiento que se realizaron transferencias totales de los datos personales, con la finalidad de solicitar las evaluaciones técnicas de factibilidad o la determinación correspondiente por las Dependencias involucradas en la emisión del Dictamen Único de Factibilidad, derivado de los requisitos específicos y generales proporcionados por las y los interesados, así como visitas colegiadas y de verificación al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México (INVEAMEX), las cuales eran las siguientes:

- Secretaría de Salud (COPRISEM).
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (Dirección General de Operación Urbana).
- Secretaría de Comunicaciones (Dirección General de Vialidad).
- Secretaría de Desarrollo Económico (Dirección de Factibilidad Automotriz y Vinculación Comercial).
- Secretaría del Medio Ambiente (Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, PROBOSQUE).
- Secretaría General de Gobierno (Coordinación General de Protección Civil).
- Comisión del Agua del Estado de México.
- Secretaría de Movilidad.
- Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracciones II, V, VI, IX y X, 8 fracciones VI, VIII, IX y X, 17, 19 y 20 de la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, en caso de no manifestar su oposición a este acto, se entiende que existe un consentimiento expreso para su tratamiento, en los términos citados en este aviso.

Los datos personales objeto de transferencia son los datos que se recabaron del titular, así como los datos que se generaron en la emisión del Dictamen Único de Factibilidad.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Cabe señalar que, derivado de la tramitación del referido Dictamen, algunos datos personales que son objeto de tratamiento de esta base de datos personales, serán utilizados en el Registro Público de Evaluaciones de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad y en el validador de documentos de la Comisión de Impacto Estatal, siendo los siguientes:

Para el Registro Público de Evaluaciones de Impacto Estatal y Dictámenes Únicos de Factibilidad: nombre del propietario o razón social según corresponda, número de Dictamen Único de Factibilidad, municipio, giro del proyecto, denominación del proyecto; actividad económica, fecha de emisión, dependencia que emite, superficie total, superficie construida, superficie a construir, evaluaciones técnicas aplicables al proyecto y en su caso anotación marginal o antecedentes registrales.

Los datos contenidos en el Registro tienen efectos declarativos y no constitutivos, de tal manera que los derechos provienen del acto administrativo y no de su inscripción.

Para el validador de documentos de la Comisión de Impacto Estatal: nombre del representante legal, nombre del propietario o razón social, denominación del proyecto, municipio, sector del proyecto, tipo de dictamen (por ampliación, cambio de uso del suelo, construcción o funcionamiento); fecha de emisión, número de folio, dependencia que emite, superficie total, superficie construida, superficie a construir, Evaluaciones Técnicas aplicables al proyecto, antecedente registral, anotación marginal; número de oficio, resultado de la respuesta del oficio y actividad económica.

Ambos son de consulta pública.

Ahora bien, se menciona que otorgar su consentimiento para las transferencias, implica que los datos personales transferidos sean utilizados por los destinatarios; sin embargo, en el asunto en particular “El Administrador” realiza la transferencia de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, toda vez que los datos personales transferidos son utilizados por los destinatarios en el ejercicio de sus facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los mismos, lo anterior, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante “La Ley”).

2

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, ni las comunicaciones de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, lo anterior, de conformidad con el artículo 62 cuarto párrafo de la Ley.

Los mecanismos y medios que estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento, se realizará a través del derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de “La Ley”.

En los siguientes links podrá consultar el aviso de privacidad integral: <https://seduo.edomex.gob.mx/avisos-privacidad> y coime.edomex.gob.mx/legales.